


<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>1</b> de <b>6</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACUERDO N<sup>o</sup>. 056 DE 2022 (02 de diciembre)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”**

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 313, numeral 4, y 338 de la Constitución Política, así como el numeral 6<sup>o</sup> del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1<sup>o</sup>.** Modifíquese el numeral 10 del artículo 3<sup>o</sup> del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

10. Elementos de Publicidad Exterior Visual Mayor: Aquellos elementos de Publicidad Exterior Visual que tienen una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados. Estos elementos se instalan sobre estructuras independientes en materiales resistentes sobre los cuales se integra físicamente la publicidad.

**ARTÍCULO 2<sup>o</sup>.** Elimínese el numeral 17 del artículo 3<sup>o</sup> del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 3<sup>o</sup>.** Modifíquese el inciso primero y adiciónese el segundo inciso del artículo 6<sup>o</sup> del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6<sup>o</sup>. UBICACIÓN, DISTANCIA Y NÚMERO DE VALLAS.** Se permitirá la ubicación de la Publicidad Exterior Visual de que trata la Ley 140 de 1994. Podrán colocarse hasta dos vallas contiguas con la Publicidad Exterior Visual. La distancia mínima con las más próximas no puede ser inferior a 80 metros. Dentro de los dos (2) kilómetros de carretera siguiente al límite urbano y territorios indígenas, podrá colocarse una valla cada 200 metros, después de este kilometraje se podrá colocar una valla cada 250 metros.

La Publicidad Exterior Visual en las zonas rurales deberán estar a una distancia mínima de quince metros lineales (15mts/L) a partir del borde de la calzada.


**PARAGRAFO:** Los párrafos del artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2020 no se modifican y por ende se mantiene el contenido de las disposiciones originales.

**ARTÍCULO 4<sup>o</sup>.** Elimínese el literal b) del párrafo segundo del artículo 6<sup>o</sup> del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 5<sup>o</sup>.** Modifíquese el numeral III del artículo 8<sup>o</sup> del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

III. Para los elementos de Publicidad Exterior Visual de dimensiones iguales o superiores a ocho (8) metros cuadrados, se debe aportar también:

a) Certificado de cimentación y resistencia de la estructura, elaborado por un ingeniero civil con Tarjeta Profesional vigente.

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>2</b> de <b>6</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACUERDO N°. 056 DE 2022 (02 de diciembre)

### “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare la responsabilidad que se derive del titular del registro como consecuencia del daño eventual que se genere a terceros, y la cuantía no podrá ser inferior de dos mil (2000) S.M.M.L.V.

c) Certificación de viabilidad del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa a cargo de ese servicio público o recibo de pago del servicio público del último mes.

d) Fotomontaje del vehículo con la publicidad expuesta donde se especifiquen las dimensiones de la publicidad.

**ARTÍCULO 6º.** Modifíquese el inciso primero y adiciónese el segundo inciso del artículo 14 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14º. DIMENSIONES DE LA PUBLICIDAD PARA LAS VALLAS PUBLICITARIAS.** Se podrá colocar Publicidad Exterior Visual, siempre y cuando su dimensión no sea superior a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados en zona urbana y a noventa (90) metros cuadrados en zona rural.

La dimensión de la Publicidad Exterior Visual en lotes sin construir tanto en zona rural como urbana no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados.

**PARAGRAFO:** Los párrafos del artículo 14 del Acuerdo No. 010 de 2020 no se modifican y por ende se mantiene su contenido original.


**ARTÍCULO 7º.** Elimínese los numerales 6 y 7 del artículo 18 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 8º.** Modifíquese el artículo 27 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 27. VALLAS INSTITUCIONALES.** Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se regirá por lo previsto en este acuerdo y solo por excepción podrán ubicarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, educación, salud e higiene o comportamientos cívicos.

**ARTÍCULO 9º.** Modifíquese los incisos primero y segundo, así como el párrafo 1º, y elimínese el tercer inciso del artículo 33 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 33. INSTALACIÓN.** Podrán instalar avisos comerciales los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, responsables del impuesto de avisos y tableros a que se refieren las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915 y 14 de 1983; y el Decreto 1333 de 1986.

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>3</b> de <b>6</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACUERDO N°. 056 DE 2022 (02 de diciembre)

### “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”

Se permite únicamente la instalación de un (1) aviso comercial por cada una de las fachadas del establecimiento de comercio y si su dimensión supera los ocho (8) metros cuadrados, habrá lugar al pago del impuesto de publicidad exterior visual, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

**PARÁGRAFO 1º.** En ciudadelas comerciales que contengan fachadas de mayor extensión, podrá instalarse un (1) aviso por cada cuatrocientos (400) metros cuadrados de fachada, los cuales deberán estar separados por una distancia mínima de diez (10) metros lineales medios desde los bordes externos de cada aviso. Dichos establecimientos de comercio deberán ser los titulares de la marca y deberán contar con acceso desde el espacio público.

**PARÁGRAFO 2º.** En los centros comerciales y almacenes de grandes superficies, de existir uno o más avisos con logo o distintivo del mismo establecimiento y estos superan el área de ocho (8) metros cuadrados, serán responsables del pago del impuesto de publicidad exterior y visual conforme lo establece el inciso segundo del artículo 15 de la Ley 140 de 1994.

**ARTÍCULO 10º.** Modifíquese el inciso primero del artículo 35 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 35. DIMENSIONES.** Un aviso comercial podrá ocupar hasta el veinte por ciento (20%) del área total de la fachada del inmueble donde funciona el establecimiento, su dimensión no puede ser superior a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados en zona urbana y a noventa (90) metros cuadrados en zona rural, y, además, no debe exceder los costados laterales de los inmuebles donde sean instalados. El aviso, incluyendo todos sus elementos constitutivos, no podrá sobresalir de la fachada más allá de veinticinco (25) centímetros.

**ARTÍCULO 11.** Modifíquese el artículo 36 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 36. AVISOS AISLADOS.** En las estaciones de servicio, centros de servicio automotriz, parqueaderos en playa, centros comerciales y, en general, edificaciones que posean áreas libres privadas que no tengan un paramento o fachada definido, se podrán utilizar avisos comerciales aislados, siempre y cuando se localicen al interior de la línea de construcción y su altura no supere a los 15 (quince) metros, contados desde el nivel piso hasta el punto más alto.

**ARTÍCULO 12.** Modifíquese el inciso primero del artículo 37 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 37. AVISOS ESPECIALES.** Se permitirá la instalación de avisos distintivos sobre estructuras fijas en establecimientos de comercio, industriales o de servicios de cadenas comerciales solo en predios con frente a una sección vial mínimo de (40) metros, dicho aviso podrá contener su logotipo, símbolo o razón social y podrá instalarse sobre fachadas o fuera de estas, siempre y cuando estén ubicados al interior de la línea de construcción o paramento. Se permitirá

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 6	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACUERDO N°. 056 DE 2022 (02 de diciembre)

### “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”

uno (1) por establecimiento, en ningún caso podrán incluirse avisos promocionales o publicidad comercial, y si su tamaño supera los ocho (8) metros cuadrados, habrá lugar al pago del impuesto de publicidad exterior visual.

**PARAGRAFO:** El inciso segundo del artículo 37 del Acuerdo No. 010 de 2020 no se modifica y por ende se mantiene el contenido de las disposiciones originales.

**ARTÍCULO 13.** Modifíquese el artículo 39 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 39. AVISOS EN INMUEBLES CON VARIOS ESTABLECIMIENTOS.** En la fachada de los inmuebles donde operan varios establecimientos comerciales, industriales o de servicio, únicamente podrán instalar un aviso los establecimientos que tengan acceso independiente desde el espacio público.

Los demás establecimientos podrán fijar en el primer piso de la fachada el nombre o razón social del establecimiento.

**PARAGRAFO:** El párrafo del artículo 39 del Acuerdo No. 010 de 2020 no se modifica y por ende se mantiene el contenido de las disposiciones originales.

**ARTÍCULO 14.** Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 42. AVISOS DE ARRENDAMIENTOS, VENTA Y ALQUILER DE INMUEBLES.** Los avisos de arrendamientos, alquiler de vivienda, venta de inmuebles, lotes u otros bienes raíces fijados por inmobiliarias, constructoras y particulares sobre las fachadas o ventanas de los inmuebles, no requieren de permiso para su fijación. Sus dimensiones no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del área de la fachada.

Se permitirá únicamente la fijación de un aviso por fachada y su información deberá ser legible.

**ARTÍCULO 15.** Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 52.** Se prohíbe la instalación de vallas con dimensiones distintas a las establecidas en el artículo 14 del presente acuerdo. La infracción a esta prohibición acarrea una sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y las normas que la modifiquen, adicione, o sustituya.

**ARTÍCULO 16.** Modifíquese el artículo 66 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>5</b> de <b>6</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## **ACUERDO N°. 056 DE 2022** (02 de diciembre)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”**

**ARTÍCULO 66. DIMENSIONES.** Las vallas de publicidad electrónica y/o digital debe tener un área de hasta cuarenta y ocho (48) metros cuadrados en zona urbana y hasta noventa (90) metros cuadrados en zona rural; además, no deben exceder los costados laterales de los inmuebles donde se instalen.

Si son instaladas en lotes sin construir tanto en zona rural como urbana, su tamaño no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados.

**ARTÍCULO 17.** Elimínese el literal b. del artículo 67 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 18.** Elimínese el literal a) del artículo 68 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 19.** Modifíquese el inciso primero y elimínese el parágrafo 1º del artículo 69 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 69. DISTANCIA.** La distancia mínima dentro de la cual se pueden instalar pantallas de publicidad electrónica y/o digital será la establecida en el artículo 6º de este acuerdo.

**ARTÍCULO 20.** Modifíquese el literal b. del artículo 86 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:


b. Se podrá instalar publicidad en las lonas o cerramientos que cubren las obras de construcción, en todo caso dichos cerramientos deberán realizar solicitud de registro ante la Subsecretaría de Inspección y Control especificando el área de publicidad expuesta que no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados en zona urbana y a noventa (90) metros cuadrados en zona rural.

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones no mencionadas en el presente artículo del artículo 86 del Acuerdo No. 010 de 2020 no se modifica y por ende se mantiene el contenido de las disposiciones originales.

**ARTÍCULO 21.** Modifíquese el literal g. del artículo 87 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

g. Las dimensiones de las vallas de construcción deberán ser inferiores a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados en zona urbana y a noventa (90) metros cuadrados en zona rural. En el caso de publicidad fijada sobre las lonas o cerramientos de las obras, su altura no podrá ser superior a dos punto cincuenta (2.50) metros.

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones no mencionadas en el presente artículo del artículo 87 del Acuerdo No. 010 de 2020 no se modifica y por ende se mantiene el contenido de las disposiciones originales.

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>6</b> de <b>6</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACUERDO N°. 056 DE 2022 (02 de diciembre)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”**

**ARTÍCULO 22.** Modifíquese los incisos 1º y 2º del artículo 92 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 92. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN VALLAS Y VALLAS ELECTRÓNICAS Y/O DIGITALES.** Son vallas institucionales las que tienen por objeto comunicar a los ciudadanos actividades de los organismos del Estado de manera informativa, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios públicos, sistemas de seguridad o transporte, construcción y/o reparación de obras públicas, vías programadas de recreación, turismo, protección del ambiente, eventos culturales, actividades programadas y proyectos de la Administración Municipal, cuidado de la salud e higiene, comportamientos cívicos y demás información de importancia institucional.

El área permitida para vallas institucionales será de hasta cuarenta y ocho (48) metros cuadrados en zona urbana y hasta noventa (90) metros cuadrados en zona rural. Si son instaladas en lotes sin construir tanto en zona rural como urbana, su tamaño no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados.

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones no mencionadas en el presente artículo del artículo 92 del Acuerdo No. 010 de 2020, tales como su inciso tercero y parágrafo, no se modifica y por ende se mantiene el contenido de las disposiciones originales.

**ARTÍCULO 23.** Modifíquese el inciso 1º del artículo 93 del Acuerdo No. 010 de 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 93. AVISOS DE OBRAS PÚBLICAS.** Se permite la ubicación de un aviso en los alrededores de las obras públicas.

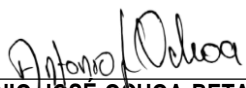
**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones no mencionadas en el presente artículo del artículo 93 del Acuerdo No. 010 de 2020, tales como su inciso segundo, no se modifica y por ende se mantiene el contenido de las disposiciones originales.

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sea contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Ordinaria, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
**ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA**  
 Presidente

  
**ANTONIO JOSÉ OCHOA BETANCOURT**  
 Primer Vicepresidente

  
**JOHN FREIMAN GRANADA**  
 Segundo Vicepresidente

  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

<b>FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO</b>			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página <b>1</b> de <b>1</b>
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal N° 056 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”**, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Tercera o Administrativa, el día miércoles veintitrés (23) de noviembre del año 2022, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día domingo veintisiete (27) de noviembre del año 2022.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Atentamente;

  
\_\_\_\_\_  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
Secretaria General


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo Municipal N° 056 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”**, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Atentamente;

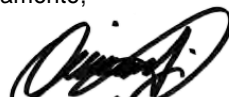
  
\_\_\_\_\_  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN**

En la fecha, veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022) remito el Acuerdo Municipal N° 056 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020”**, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

  
\_\_\_\_\_  
**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
Secretaria General

PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA GENERAL**

**OFICIO**

TRD- 2022-110.9.2.224

Palmira, 02 de diciembre de 2022

### **SANCIÓN**

Por considerarse legal los Acuerdos No. **056, 057, 058, 059 Y 060** Se sancionan y se ordena su publicación.

**ACUERDO NO. 056 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020"**

**ACUERDO NO. 057 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 021 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ACUERDO NO. 058 "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

**ACUERDO NO. 059 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA 'AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA'"**

**ACUERDO NO. 060 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. MP-0944-2022 ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN"**

Envíese copia del acuerdo referido a la señora gobernadora del valle del cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Katherine Restrepo – Técnico Administrativo G-02  
Revisó: Diego Arbey Noreña- Abogado contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



H.J.E.J. ONDA LARGA 1380 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

# RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.

*Armonías del Palmar*

NIT. 900.273.712-1



RCN RADIO

NUESTRA RADIO - Emisora Afiliada

La Representante Legal de la Sociedad **RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.** (emisora armonías del palmar), certifica que el día 06 de Diciembre de 2022, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 056 DE 2022 ( 02 de diciembre) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020"**.

RADIO SERVICIOS Y  
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.  
 *Armonías del Palmar*  
NIT. 900.273.712-1  
Tel.:(602) 287 4363 Palmira

*Maria Elly Vargas*

**REPRESENTANTE LEGAL.  
MARIA ELLY VARGAS GALLEGO.**

Palmira, Diciembre 06 de 2022.